

C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/ 17 /VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
CARELMAPU.**

MAULLÍN, 01 DE JUNIO DE 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018; la Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/13/VRS., de fecha 28 de abril de 2020, que Aprueba el Informe de Operación del Terminal Pesquero Artesanal Carelmapu y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- **HABILÍTASE**, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Terminal Pesquero Artesanal de Carelmapu.

b.- **Descripción General.**

Terminal Pesquero diseñado para la operación de naves menores destinadas a la pesca artesanal, como también realizar la transferencia de pasajeros y carga. Está compuesto por dos rampas (norte y sur) y un frente de atraque (4 chazas).

Infraestructura portuaria estructurada en base a una pared formada por losetas prefabricadas adosadas a pilotes hincados de acero. Cuenta con pavimento para estacionamiento, pastelones y otros accesorios. Sobre la explanada se ubican en el frente de atraque una grúa y 3 pescantes de estructura de acero, los cuales permiten el desembarque de productos al muelle. El pavimento está constituido por relleno granular principalmente, aunque cuenta con una zona pavimentada para estacionamientos.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se ubica en la Provincia de Llanquihue, Comuna de Maullín, Región de los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 44' 53,3" S.

Longitud : 073° 42' 19,2" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7210, Edición 2002 c/c 2011.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.

Administrador: César Asencio Vargas.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Los patrones de las naves menores deberán fondear fuera del canalizo de acceso al frente de atraque del Terminal Pesquero, el que estará delimitado por una línea imaginaria, tomando como referencia la pluma de descarga instalada en el cabezo "Weste" y la pluma de descarga del cabezo "Este" de la citada instalación portuaria. Se deberá interpretar como "línea imaginaria", que delimita el canalizo de acceso al Terminal Pesquero, la proyección desde la pluma de descarga Este y las boyas de demarcación N° 2-4, y desde la pluma de descarga Weste y las boyas de demarcación N° 1-3, instaladas por TERPESCAR y la Autoridad Marítima Local.

El canalizo de acceso, tendrá una distancia aproximada de 180 metros lineales con orientación SE de la Rada de Carelmapu, entre el frente de atraque del Terminal Pesquero y las boyas de demarcación N° 3 y 4, y un ancho de 65 metros aproximadamente. En las boyas de demarcación, queda estrictamente prohibido su uso para amarre de naves mayores y menores, excepto la boya N° 4, que está destinada exclusivamente para unidades dependientes de la Armada de Chile.



g.- Límites del Puerto.

Se encuentran comprendidos por el área encerrada por una línea que une la Punta Lenquí con Punta Picuta. Sin embargo, no se encuentra estipulado en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7210, Edición 2002 c/c 2011.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y Velocidad de Viento predominante, en nudos:

N/NW, fluctúa entre 15 y 20 nudos en invierno.
S/SW, fluctúa entre 10 y 15 nudos en verano.

El clima en la Bahía de Carelmapu es húmedo y lluvioso, principalmente en los meses de diciembre a marzo, los vientos predominantes en la zona son del SW, alcanzando a veces entre 15 y 20 nudos, durante el resto del año soplan del NW, especialmente cuando la zona es afectada por sistemas frontales con características de temporal. Estos vientos normalmente son entre 20 a 40 nudos y en ciertas ocasiones existen rachas que alcanzan los 60 nudos. Los vientos del Este son escasos y débiles.

2) Dirección y Velocidad de la Corriente, en nudos:

Las velocidades registradas por el método Lagrangiano de derivadores de profundidad varían entre 0,1 y 0,8 m/s, en dirección Norte Sur (tanto en pleamar como en bajamar), cuya velocidad fluctúa entre 1 y 3 nudos.

3) Altura Ola, en metros:

El 87,2% del oleaje proviene del 3er. cuadrante, presentando un 43% de incidencia desde la dirección WSW, seguido del W (28,4%) y del SW (15,8%).

4) Amplitud de la Marea, en metros:

Ver Tabla de Mareas de las Costas de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo: Arena y gravilla.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

Rampa Norte

- Extensión : 13 mts. de largo x 5 mts. de ancho.
- Orientación : 135°.
- Bitas de amarre : No hay.
- Argollones de amarre : No hay.

Rampa Sur

- Extensión : 53,3 mts. de largo x 10 mts. de ancho.
- Orientación : 090°
- Bitas de amarre : No hay.
- Argollones de amarre : No hay.

Frente de Atraque (4 chazas)

- Extensión : 14 mts. de largo x 2,1 mts. de ancho c/u.
- Orientación : Sitio N° 1: 135°.
Sitio N° 2 y 3: 000°.
Sitio N° 4: 045°.
- Bitas de Amarre : 8 NR.
- Argollones de Amarre : No hay.
- Boyas de Amarre : 04 NR., (su propósito es dejar libre el área de maniobras de las embarcaciones), en las siguientes coordenadas geográficas:

- **Boya N° 1**

- Latitud : 41° 44' 52,15" S.
Longitud : 073° 42' 15,32" W.

- **Boya N° 2**

- Latitud : 41° 44' 54,25" S.
Longitud : 073° 42' 15,35" W.

- **Boya N° 3**

- Latitud : 41° 44' 51,75" S.
Longitud : 073° 42' 09,24" W.

- **Boya N° 4**

- Latitud : 41° 44' 53,95" S.
Longitud : 073° 42' 09,36" W.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves:

Rampa Norte / Rampa Sur, ambas instalaciones no están habilitadas para maniobras de atraque, solamente se autoriza el varado y desvarado de embarcaciones.

Frente de Atraque:

- Eslora máxima : 18 metros.
- Calado máximo : 2,0 metros.
- Manga máxima : 5,0 metros.
- Desplazamiento máximo : 50 toneladas.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobra de Aproximación y Atraque:

Se procede analizando la dirección e intensidad del viento reinante al momento de la maniobra, se enfila la proa al Este desde uno a dos cables de aproximación al terminal pesquero y con elección del gavión a ocupar, según la condición de marea existente en el momento del atraque. Debe fondear el ancla de codera como mínimo 5 paños, ingresando a una velocidad no superior a 3 nudos, posteriormente alinear la proa con el gavión a utilizar, haciendo trabajar la cadena suavemente. Una vez apoyada la embarcación se pasarán 2 espías a las bitas existentes, teniendo que trabajar con fuerza al igual que el fondeo.

2) Maniobra de Desatraque:

Se largarán las espías de manera segura, evitando cualquier tipo de accidente, y se retirará del muelle a un andar mínimo.

3) Maniobras Simultáneas:

No autorizadas.

4) Maniobras de Abarloamiento:

No autorizadas.

5) Rancho de naves:

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en D.S. (S.E.C.). N° 160, de fecha 26 de mayo de 2009, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", de acuerdo a las medidas de seguridad dispuestas en los Artículos 273 a 276.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo de señal : Baliza luminosa.

Nombre : Caleta Carelmapu.

N° Nacional : 370.

Ubicación : Latitud: 41° 44' 48" S. / Longitud: 073° 42' 24" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7210, Edición 2002 c/c 2011.

n.- Limitaciones Operacionales.

Instalación portuaria autorizada para operar las 24 horas del día, con excepción de aquellas naves menores que no cuenten con ayuda a la navegación, siendo estas limitadas a operar sólo con horario "Diurno", desde el orto hasta el ocaso.

1) Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/amarre	:	Hasta 15 nudos.
Maniobras de desatraque/desamarre	:	Hasta 15 nudos.
Permanencia en sitio	:	Hasta 15 nudos.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	:	Hasta 15 nudos.

2) Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre	:	Sin restricción.
Permanencia en sitio o terminal marítimo	:	Sin restricción.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	:	Sin restricción.

3) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes Maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre	:	1 metro.
Permanencia en sitio o terminal marítimo	:	1 metro.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga	:	1 metro.

4) UKC (Under Keel Cleareance o Claro bajo la quilla):

Deberá mantener siempre un mínimo de 0,5 metros de UKC, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.

5) Visibilidad: 100 metros.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

1) Carta Náutica: Carta S.H.O.A. N° 7210, Edición 2002 c/c 2011.

2) Uso de Prácticos: No corresponde.

3) Uso de Remolcadores: No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

1) Acciones ante Anuncio de Marejadas:

- Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejada o cuando las condiciones meteorológicas presente lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores.
- Se suspenderá todo tipo de movimiento de naves menores.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

- Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previa evaluación de las condiciones de viento, mar e informes meteorológicos.
- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

- Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.
- Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de conectividad.

4) Acciones ante Condición de Temporal:

- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- Bahías y Caletas cerradas para todo tipo de faenas de carga y descarga en los terminales pesqueros, muelles y rampas.
- Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas y mantener personal a bordo, objeto avisar cualquier novedad y reaccionar en caso sea necesario.

p.- Otras Informaciones.

Informe de Operación Terminal Pesquero Artesanal Carelmapu, presentado por la Dirección de Obras Portuarias, según Oficio ORD. DROP N° 295, de fecha 09 de marzo de 2020, aprobado por la Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/13, de fecha 28 de abril de 2020.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Maullín:

Dirección : Avda. Gaspar del Río 85, comuna de Maullín.
Fono : +56 65 2451406.
E-mail : opercpml@dgtm.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias Puerto Montt:

Dirección : Avda. Dr. Martín, piso 3, Puerto Montt.
Fono : +5665 2382002.
E-mail : oscar.gonzalez@mop.cl

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- 1) En todas las faenas ejecutadas en el Terminal Pesquero Artesanal Carelmapu, los empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados. El equipo de seguridad deberá ser acorde a la actividad que se esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.

- 2) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el Terminal Pesquero Artesanal Carelmapu, se deberá informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima Local.
- 3) Está estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso del Terminal Pesquero Artesanal Carelmapu, arrojar lastres, basuras de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.
- 4) Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a la Alcaldía de Mar de Carelmapu, la cual resolverá su ejecución teniendo presente las medidas de seguridad y disposiciones detalladas en la presente resolución.
- 5) El acceso peatonal será por zonas demarcadas y para personas autorizadas por la Administración del Terminal Pesquero Artesanal.
- 6) La velocidad de circulación máxima será de 20 km/hora para todo tipo de vehículos y siempre con sus luces encendidas.
- 7) Sobre el muelle no podrán operar vehículos.
- 8) El amarre de las embarcaciones se deberá realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito, tales como bitas, cornamusas y/o argollones, quedando estrictamente prohibido amarrarse a cualquier otro componente, tales como barandas, pasarelas, defensas, escalas de gato, postes de luz, etc.
- 9) Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las embarcaciones, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de zapatos de seguridad, casco y guantes.
- 10) Sólo se encuentra permitido el atraque y/o desatraque de las embarcaciones auxiliares, objeto realicen el embarque y desembarque de los tripulantes y carga.
- 11) Queda estrictamente prohibido la navegación a bordo de las embarcaciones auxiliares "SIN CHALECOS SALVAVIDAS", de acuerdo a lo señalado en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° O-71/031, de fecha 10 de diciembre del 2007.
- 12) Los puntos de fondeo (boyas) de las embarcaciones menores, deberán contar con un radio mínimo de 50 mts. con respecto al "frente" del muelle, como también las que se encuentren ubicadas al Norte y Sur, respectivamente, dejando libre el canalizo de acceso a los sitios de atraque.
- 13) Todo daño a la propiedad pública o privada será responsabilidad de quienes lo provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- 14) Asimismo, la Autoridad Marítima Local, en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.

- 15) Toda nave nacional con dotación a bordo que se encuentre surta en la bahía, tanto atracada como a la gira, deberán mantener escucha permanente en el canal 16 VHF, para recibir o comunicar información ante cualquier suceso.
- 16) Queda prohibido el baño de bañistas en el Terminal Pesquero Artesanal Carelmapu, considerándose imprudencia temeraria.

- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. MAULLÍN ORD. N° 12.000/194, de fecha 21 de noviembre de 2012.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. Puerto Montt.
- 2.- Terminal Pesquero Artesanal Carelmapu.
- 3.- I. Municipalidad de Maullín.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- G.M. Puerto Montt.
- 7.- Alcaldía de Mar Carelmapu.
- 8.- Archivo.